



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°137-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 13 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°008-2024-JMBCH-SGRH-GAF-A/MPJB de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil, Ing. José Manuel Burgos Chaffo, el Informe N° 162-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, el Informe N° 243-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, el Informe Legal N°067-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N de Gerencia General Municipal de fecha 22 de febrero del 2024, sobre la **APROBACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA PROVINCIAL (COEP), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los “Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en “principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana” Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1.) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas”;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, el literal f) del artículo 13° de la Ley en mención, establece como funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencias Nacional y proponer ante el ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas, asimismo, brindar apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los Gobiernos Locales;

Que, según el literal 14.1 del mismo cuerpo normativo establece que: Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. 14.2, “Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres. 14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

Que, por su parte el numeral 50.1 del artículo 50° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los Centros de Operaciones de Emergencias – COE, son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales. 50.2 El INDECI elaborará una normativa para la coordinación articulada de los COE en todos los niveles de gobierno y la propondrá al ente rector para su aprobación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°137-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 13 de marzo del 2024.

Que, del mismo modo el numeral 51.1 del artículo 51° del Reglamento precitado, indica que los presidentes regionales y alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI. 51.2 Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) contarán con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI. 51.3 establece que Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) estarán conformados por: a. El Presidente Regional o el Alcalde, respectivamente. b. Directores y funcionarios de las áreas operacionales que sean determinadas en la normativa estándar generada por INDECI. c. Representantes de las Fuerzas Armadas d. La Cruz Roja Peruana y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. e. La Policía Nacional del Perú. Asimismo, señala en el numeral 51.4 que los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) serán coordinados por una autoridad local con probada experiencia el manejo de situaciones de emergencia. El coordinador será nombrado por el Presidente Regional o Alcalde respectivo.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, de fecha 04 de noviembre de 2021, se aprobó los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE", estableciéndose en el numeral 5.1 de la Organización, los COE cuentan con una estructura funcional que consideran áreas, las cuales están conformadas por puestos y módulos, para la coordinación, monitoreo y procesamiento de información de acuerdo al nivel de gobierno.

Que, mediante la Resolución Ministerial precitada, establece en el numeral 6.1 la clasificación de los Centros de Operaciones de Emergencia, correspondiéndote a las Municipalidades Provinciales conformar Centro de Operaciones de Emergencia Provincial – COEP, ello concordante con el numeral 6.2 sobre la Organización de los COE se organizan en áreas, que a su vez se implementan con cargos y módulos, teniendo en cuenta las disposiciones generales y lo siguiente: (...) d.1 Centro de Operaciones de Emergencia Provincial – COEP:

TABLA N° 05: Organización del COEP

Área	Cargos/Módulos
Área de Dirección	Jefe del COEP (Alcalde Provincial)
	Coordinador
Área Operativa	Módulo Evaluador
	Módulo de Operaciones
	Módulo de Comunicaciones
	Módulo de Logística

Nota: Considerar las precisiones establecidas en el numeral 6.4.11 de los presentes Lineamientos

Que, mediante el Informe N°008-2024-JMBCH-SGRH-GAF-AMPJB, de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil, Ing. José Manuel Burgos Chaffo, solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se realice la Conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (COEP-MPJ.B). Asimismo, sugiere se considere la siguiente conformación:

ITEM	CARGO	RESPONSABLE	FUNCIONES
1	JEFE COEP	ALCALDE	Responsable de la Toma de Decisiones
2	COORDINADOR DEL COEL	Sub Gerente de Planeamiento Desarrollo Urbano Rural, Transportes, Gestión de Riesgo de Desastres	- Formula los lineamientos para el funcionamiento del COEP. - Dirige, administra, procesa, consolida y valida la información sobre peligros, emergencias y desastres para la oportuna toma de decisiones de las autoridades.
3	MODULO EVALUADOR	SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TECNICO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES	- Coordina y supervisa las actividades de los módulos del COEP. - Responsable de emitir y difundir la información en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.
4	MODULO DE OPERACIONES	Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos	Monitorea, acopia, valida, procesa y consolida información de la evaluación de daños y acciones realizadas por los integrantes del SINAGERD.
5	MODULO DE LOGISTICA	Equipo SINPAD - COEP (ALCALDE- GMAF- GDSSP – SECRETARIA TECNICA DEFENSA CIVIL)	- Registra la información en el SINPAD, Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación. - Mantiene actualizada la información, de los recursos logísticos, disponibles, ubicación y Stock de almacenes existentes e inventario para la capacidad de respuesta de su jurisdicción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°137-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 13 de marzo del 2024.

6	MODULO DE MONITOREO Y ANALISIS	SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TECNICO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES	- Monitorea, evalúa y analiza la información proveniente de las instituciones técnico científicas nacionales e internacionales, sobre fenómenos que puedan ocasionar emergencias o desastres y elabora boletines y alertas para su difusión. - Está a cargo de la implementación y manejo del Sistema de Alerta Temprana.
7	MODULO DE COMUNICACIONES / PRENSA	Responsable de Imagen institucional	- Administra los medios de comunicación disponibles estableciendo redes funcionales. Garantizando su operatividad y disponibilidad, manteniendo enlace permanente con las entidades que conforman el SINAGERD. - Monitorea las redes sociales sobre información de peligros, emergencias y desastres. - Elabora notas de prensa para su difusión a la población con base a la información validada por el Coordinador del COEL.

Que, mediante el Informe N° 162-2024-SGRH-GMAF/MPJB, de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, requiere a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, aprobar la puesta en operatividad del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial COEP de la MPJB, por ello solicita se derive el presente documento a Gerencia General Municipal, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante el Informe N° 243-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, remite al (e) Gerente General Municipal, la PROPUESTA EN OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA COEP DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, según detalla en la documentación adjunta, por lo que solicita opinión legal y posterior emisión de Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N°067-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA PROVINCIAL (COEP) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, conforme a la Ley que crea el Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres – SINAGRED y Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Recursos Humanos, Secretario Técnico de Defensa Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA PROVINCIAL (COEP) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, conforme a la Ley que crea el Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres – SINAGRED y Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, conforme a las consideraciones que motivan la presente resolución, quedando conformado de la siguiente manera:

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL – COEL

ITEM	CARGO	RESPONSABLE	FUNCIONES
1	JEFE COEP	ALCALDE	Responsable de la Toma de Decisiones
2	COORDINADOR DEL COEL	Sub Gerente de Planeamiento Desarrollo Urbano Rural, Transportes, Gestión de Riesgo de Desastres	- Formula los lineamientos para el funcionamiento del COEP. - Dirige, administra, procesa, consolida y valida la información sobre peligros, emergencias y desastres para la oportuna toma de decisiones de las autoridades.
3	MODULO EVALUADOR	SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TECNICO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES	- Coordina y supervisa las actividades de los módulos del COEP. - Responsable de emitir y difundir la información en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.
4	MODULO DE OPERACIONES	Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos	Monitorea, acopia, valida, procesa y consolida información de la evaluación de daños y acciones realizadas por los integrantes del SINAGERD.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

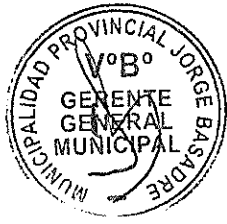
Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°137-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 13 de marzo del 2024.

5	MODULO DE LOGISTICA	Equipo SINPAD - COEP (ALCALDE- GMAF- GDSSP – SECRETARIA TECNICA DEFENSA CIVIL)	- Registra la información en el SINPAD, Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación. - Mantiene actualizada la información, de los recursos logísticos, disponibles, ubicación y Stock de almacenes existentes e inventario para la capacidad de respuesta de su jurisdicción.
6	MODULO DE MONITOREO Y ANALISIS	SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TECNICO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES	- Monitorea, evalúa y analiza la información proveniente de las instituciones técnico científicas nacionales e internacionales, sobre fenómenos que puedan ocasionar emergencias o desastres y elabora boletines y alertas para su difusión. - Está a cargo de la implementación y manejo del Sistema de Alerta Temprana.
7	MODULO DE COMUNICACIONES / PRENSA	Responsable de Imagen institucional	- Administra los medios de comunicación disponibles estableciendo redes funcionales. Garantizando su operatividad y disponibilidad, manteniendo enlace permanente con las entidades que conforman el SINAGERD. - Monitorea las redes sociales sobre información de peligros, emergencias y desastres. - Elabora notas de prensa para su difusión a la población con base a la información validada por el Coordinador del COEL.



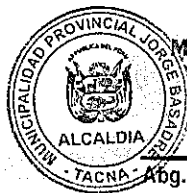
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a los integrantes de la ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA PROVINCIAL (COEP) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, asumir las funciones establecidas en la Ley N°29664 – Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia COE aprobada mediante R.M. N°059-2015-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en caso de efectuarse la rotación de los trabajadores integrantes del Centro de Operaciones de Emergencia Local – COEL, deberá informar a Alcaldía para designar de inmediato la suplencia de personal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

[Firma]
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMAF
GMDSSP
SGRH
SGII
SGPDURTGRD
SGRCyAC